

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.803

El artículo 19 de la vigente Ley de Propiedad intelectual dispone que no se podrá ejecutar en teatros ni sitios públicos, en todo ni en parte, ninguna composición dramática o musical, sin previo permiso del propietario por lo que se recuerda por medio de la presente la vigencia de esta disposición a fin de que por los señores alcaldes de la provincia antes de autorizar la celebración de algún acto en el que se utilice el repertorio administrado por la Sociedad General de Autores de España, exijan al solicitante la exhibición del permiso previo expedido por dicha Sociedad o sus Representantes autorizados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 17 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.772

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, proveer mediante oposición una plaza vacante de Médico de Entrada de la Sección de Psiquiatría de la Beneficencia, dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas

y con los derechos determinados en el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo Médico de dicha Beneficencia provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, así como la Orden de 10 de Octubre de 1933, Decreto de 9 de Noviembre, Orden de 25 del mismo mes de 1939 y en las de 29 de Febrero de 1940 y las de 13 de Agosto de 1941, se convoca por el presente la referida oposición con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª—La plaza de que se trata, por tener la consideración de única, se proveerá conforme a lo determinado en el artículo 6.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y apartado e) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de Octubre del mismo año sometiéndose a la rotación siguiente:
 - 1.º—Caballeros Muñilados.
 - 2.º—Oficiales Provisionales o de Complemento.
 - 3.º—Los restantes Excombatientes.
 - 4.º—Un turno único formado conjuntamente por Excautivos familiares de víctimas de la guerra por este Orden.
 - 5.º—Oposición no restringida.
- 2.ª—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 1'50 y sello provincial de 3'00 ptas. exhibiéndose la cédula personal corriente del solicitante.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes: Título de Doctor o Licenciado en Medicina o documento que legalmente lo sustituya; certificación del acta de nacimiento,

legalizada cuando así proceda; otra de buena conducta expedida por la autoridad local; otra acreditativa de carecer de antecedentes penales; otra certificación médica de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; otra certificación expedida por la Dirección médica de un Establecimiento Psiquiátrico, acreditativa de una práctica manicomial de tres años como mínimo en un establecimiento Psiquiátrico nacional o extranjero y haber publicado trabajos referente a la especialidad; documentos que patencien la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido con posterioridad al 1.º de Octubre de 1934 a ninguno de los partidos que integraron el llamado Frente Popular; justificante en su caso de la condición de Muñilado; Oficiales Provisionales o de Complemento; Excombatientes, debiendo estas dos últimas clases acreditar la posesión de la Medalla de Campaña con distintivo de vanguardia o estar en condición de obtenerla; Excautivos por la Causa Nacional o huérfanos de familiares de las víctimas nacionales de la guerra; y por último los justificantes de méritos contraídos por servicios prestados en la profesión. De la presentación del certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional quedan exceptuados los que con cualquier graduación presten servicio activo en el Ejército o lo hayan prestado en la Campaña de Liberación. Para acreditar la condición de Excautivo, solamente será admisible el certificado expedido por la Delegación Nacional

de Excautivos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y sus delegaciones provinciales.

Como derechos de examen ingresarán los opositores, la cantidad de 40 pesetas en la Depositaria de los Fondos provinciales cuyo resguardo acompañarán también a la respectiva instancia. El plazo de presentación de ésta será el de un mes a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a).—Exposición oral de la formación científica y profesional del opositor, así como de su manera de enfrentarse con los problemas psiquiátricos. Tendrá una hora de duración como máximo.

En el acto del ejercicio el opositor podrá presentar por escrito una memoria referente a los enunciados anteriores y otra referente a la organización del Servicio al cual se opone. Después de este ejercicio y durante un cuarto de hora, cada opositor está facultado para formular observaciones. El actuante dispondrá de veinte minutos para contestar a todos.

b).—Ejercicio clínico de Psiquiatría general. Este se dividirá en dos partes, pudiendo practicarse en días distintos. En la primera el opositor explorará durante un lapso de tiempo no inferior a dos horas a un enfermo mental. Se le proporcionarán cuantos datos solicite y existan acerca del mismo, así como análisis y otras exploraciones, pero no libros. Inmediatamente después hará una exposición por escrito del mismo

disponiendo de una hora para hacerlo.

En la segunda parte se explorará un enfermo durante tres cuartos de hora sin otros datos de los que pueda recoger directamente, exponiendo después oralmente, durante media hora como máximo la orientación diagnóstica así como los métodos complementarios que sería necesario emplear para establecer un diagnóstico firme.

La elección de enfermos se hará por sorteo entre un número de ellos no inferior a cuatro por cada opositor (dos para cada una de las partes del ejercicio). El Tribunal cuidará de un modo especial de que se guarde el más riguroso secreto acerca del enfermo elegido y tomará cuantas precauciones estime pertinentes para la correcta práctica de este ejercicio.

c). - El cuarto ejercicio consistirá en un dictamen de psiquiatría civil, penal, canónico o militar o legislación del trabajo acerca de un enfermo. Será el mismo para todos los opositores del mismo turno, del cual el Tribunal proporcionará la historia clínica, y los datos de interés médico legal que proceda.

El dictamen se desarrollará por escrito, en el espacio de una hora y media. Solo podrá usarse el Código o disposición pertinente al tipo de peritaje propuesto.

Antes de comenzar el ejercicio el opositor formulará por escrito las preguntas que considere necesarias hacer al enfermo, las cuales serán contestadas a través del Tribunal. Estará permitida la exploración somática del enfermo.

d). - El quinto ejercicio consistirá en la exposición durante tres horas como plazo máximo, de dos temas elegidos a la suerte de entre los del cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria, siendo los mismos para todos los opositores de igual turno, quedando facultado el Tribunal para señalar el momento en que se dará lectura pública de los mismos por el autor de cada uno de ellos.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza y la propuesta irá acompañada de la valoración de los méritos del opositor.

5.ª - El Tribunal estará constituido por un representante de la Excelentísima Diputación Provincial, que reúna la cualidad de Médico que será el Presidente; un vocal representante del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, que hará su designación; otro que será designado por la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Sevilla; otro representante de la Sanidad Nacional; un representante de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, designados por la Dirección General de Sanidad, previa propuesta externa por dicha Sociedad Científica; otro representante del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba; otro de la Administración Local; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

6.ª - Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba una vez transcurridos cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán públicos, salvo los escritos que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilados por un miembro del Tribunal.

Al terminar cada uno de ellos el Tribunal calificará por puntos, los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de jueces y el cociente será la puntuación obtenida. Siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será puntuado, para pasar al siguiente se requerirá haber obtenido cinco puntos en el ejercicio anterior.

Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, no adjudicándose plaza al que no obtenga la puntuación total de veinte, que se señala como mínimo a este efecto.

En los casos de empate se seguirá para decidirlo el orden establecido en la siguiente escala:

1.º - Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.º - Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º - La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

4.º - En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto la mayor edad.

5.º - Entre los Excautivos el mayor tiempo de prisión.

6.º - Entre los Huérfanos de familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

7.º - Para el caso de traspaso de la plaza a oposición no restringida, los empates se resolverán en favor del opositor que reúna mayores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional y en último término, mayores éxitos profesionales.

9.ª - El opositor que no se presente al ser llamado para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a sus derechos.

El que obtenga plaza en la oposición que por el presente se anuncia, al posesionarse del cargo quedará sometido al Reglamento respectivo y obligado al exacto cumplimiento de las obligaciones que el mismo impone.

Córdoba 25 de Abril de 1944. - El Presidente, **Enrique Salinas**. - El Secretario, **Luis Córdoba**. - Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Gobernación Dirección General de Sanidad.

Programa de oposición a una plaza de Médico de Entrada de la Beneficencia provincial. (Sección de Psiquiatría).

CUESTIONARIO A)

Año de 1944

1. - Historia de la psiquiatría en España.
2. - Ojeada histórica general. Problemas y direcciones actuales de la psiquiatría.
3. - El cuerpo, el alma y la unidad del hombre. Correlaciones psicosemáticas.
4. - La vivencia. Patopsicología de la percepción y sus errores.

5. - Clínica de los errores de la percepción. Complejos sindrómicos alucinatorios. Agnosia óptica.

6. - Patopsicología de la representación y de los pensamientos. Representaciones complejas dominantes. La Fuga y la inhibición de ideas.

7. - El pensamiento fantástico, prolijo, confuso y esquizofrénico. Pensamiento primitivo.

8. - Ideas sobre valoradas, delirantes y obsesivas.

9. - Sentimientos y valores. Vida efectiva. Patopsicología de las diversas clases de sentimientos.

10. - La voluntad y la tendencia, instintos e impulsos. Patopsicología.

11. - Conciencia del tiempo y memoria.

12. - Alteraciones de la conciencia. Conciencia de la personalidad.

13. - La inteligencia; su patopsicología. Concepto general de demencia.

14. - Patopsicología del lenguaje y del simbolismo motor. La escritura y las manifestaciones artísticas de los enfermos mentales.

15. - Estudio de las localizaciones cerebrales desde un punto de vista psicopatológico.

16. - La Constitución de las enfermedades mentales.

17. - Trastornos somáticos en la psicosis.

18. - Patología humeral de las psicosis.

19. - Influencias enógenas en el origen de las enfermedades mentales.

20. - Influencias endógenas. Problemas fundamentales de herencia de las enfermedades mentales.

21. - Planteamiento actual del problema hereditario. Pronóstico empírico.

22. - Clasificación de las enfermedades mentales.

23. - Análisis estructural. Diagnóstico polidimensional.

24. - Caracterología en Psiquiatría.

25. - La personalidad. Delimitación de las personalidades psicopáticas.

26. - Clasificación de la psicopatías. Formas clínicas.

27. - Psicopatología sexual clínica.

28. - La enfermedad obsesiva.

29. - El problema de las historias.

30. - Reacciones psicogénas.

31. - Reacción neurasténica. Encefalopatía y neurosis traumática.

32. - Neurosis orgánica.

33. - Querulantes y otros desarrollos psicopáticos.

34. - Psicoterapia no sistemática.

35. - Crítica del psicoanálisis.

36. - Exposición crítica de la psicología individual y de la psicología de Jung.

37. - Psicagogía. Modernas orientaciones de psicoterapia profunda.

38. - Psicosis maniaco depresiva. Psiclotimia Alteraciones corporales. Herencia.

39. - La Psicosis maniaco depresiva. Delimitación y concepto. Cuadros típicos.

40. - Formas atípicas. Relaciones con otros cuadros morbosos. Pronóstico. Tratamiento.

41. - Esquizofrenias. Problemas etiológicos y patogénicos.

42. - Esquizofrenias. Sintomatología y psicopatología.

43. - Esquizofrenias. Síndromos típicos y atípicos. Psicosis mixtas. Id. degenerativas.

44. - Esquizofrenias. Curso. Pronóstico. Terminación. Anatomía patológica.

45. - Indicaciones técnicas del tratamiento de la esquizofrenia (con exclusión de lo contenido en el tema siguiente).

46. - La terapéutica por los shocks de la esquizofrenia.

47. - Evolución de los conceptos acerca de la parancia.

48. - Forma de la reacción sexual. Concepto y clínica general.

49. - Psicosis de las enfermedades infecciosas. Psicosis y enfermedades de los órganos internos. Psicosis de la generación en la mujer.

50. - Psicosis y enfermedades cerebrales.

51. - Trastornos psíquicos y lesiones cerebrales.

52. - Alcoholismo.

53. - Psicosis tóxica. Morfina, cocaína y tipos análogos.

54. - Trastornos psíquicos de origen luético, no paralíticos. El líquido cefalorraquídeo en las enfermedades sifilíticas de interés psiquiátrico.

55. - Factores patogénicos de la parálisis general. Sintomatología y clínica de la parálisis general. Formas especiales.

56. - Anatomía patológica y tratamiento de la parálisis general. Problemas médico-legales.

57. - Psicosis del climaterio y de la involución. Psicosis presentes.

58. - Psicosis seniles.

59. - Psicosis arterioescleróticas.

60. - Epilepsia genuina.

61. - Epilepsia sintomática.

62. - Concepto y sintomatología de las oligofrenias. Diagnóstico.

63. - Oligofrenia. Formas clínicas especiales. Problemas de tratamiento.

64. - Etiología y anatomía patológica de la oligofrenia.

65. - Psicopatología y psiquiatría infantil. (Con exclusión de las oligofrenias).

66. - Exposición y crítica de las diversas orientaciones eugenéticas en psiquiatría, con especial atención a las circunstancias españolas.

67. - Ojeada general sobre aplicaciones y fundamentos de la terapéutica física y farmacológica en la psicosis.

68. - Asistencia psiquiátrica a delirantes.

69. - Asistencia psiquiátrica a psicopatas. Pedagogía de anormales.

70. - Clínica y manicomio. Plan y organización.

71. - Asistencia extramunicipal. Higiene mental.

72. - Profilaxis de las enfermedades mentales.

73. - A) La llamada terapéutica de aplicación. Fundamentos teóricos. Psicoterapia colectiva. B) La organización práctica y el modo de emplear la terapéutica ocupacional en los diversos tipos de establecimientos psiquiátricos.

74. - Psiquiatría de guerra. Psicología de guerra.

75. - El enfermo mental ante las leyes civiles y canónicas.

76. - El enfermo mental ante las leyes penales.

77. - Psicopatología de la delincuencia.

78. - Los trastornos psíquicos en la medicina del trabajo.